

# I. Disposiciones generales

## JEFATURA DEL ESTADO

**23474** *CORRECCIÓN de errores y erratas del Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1988, al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres, el 11 de noviembre de 1988.*

Advertidos errores y erratas en la publicación del Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1988, al Convenio Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, hecho en Londres, el 11 de noviembre de 1988, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 234, de 30 de septiembre de 1999, en la página 34921, en el Departamento, donde dice: «Ministerio de Asuntos Exteriores», debe decir: «Jefatura del Estado».

En la misma página, en el sumario, donde dice: «Protocolo de 1988, al Convenio Internacional ...», debe decir: «Instrumento de Adhesión de España al Protocolo de 1988, al Convenio Internacional ...».

En la página 34931, en la columna derecha, se reproducen los párrafos cuya terminación de líneas estaba incompleta.

Se sustituye el texto actual por el siguiente:

- «a) i) A todo buque de pasaje que cumpla con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1, II-2, III, IV y V y con cualquier otra prescripción pertinente de las presentes reglas se le expedirá, tras un reconocimiento inicial o de renovación, un certificado llamado "Certificado de seguridad para buque de pasaje".
- ii) A todo buque de carga que cumpla con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1 y II-2 y con cualquier otra prescripción pertinente de las presentes reglas (sin que entren aquí las relativas a sistemas y dispositivos de extinción de incendios y a planos de los sistemas de lucha contra incendios) se le expedirá, tras un reconocimiento inicial o de renovación, un certificado llamado "Certificado de seguridad de construcción para buque de carga".
- iii) A todo buque de carga que cumpla con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1, II-2, III, y V y con cualquier otra prescripción pertinente de las presentes reglas se le expedirá,

tras un reconocimiento inicial o de renovación, un certificado llamado "Certificado de seguridad del equipo para buque de carga".

- iv) A todo buque de carga que cumpla con las prescripciones pertinentes del capítulo IV y con cualquier otra prescripción pertinente de las presentes reglas se le expedirá, tras un reconocimiento inicial o de renovación, un certificado llamado "Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga".
- v) 1) A todo buque de carga que cumpla con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1, II-2, III, IV y V y con cualquier otra prescripción pertinente de las presentes reglas se le podrá expedir, tras un reconocimiento inicial o de renovación, un certificado llamado "Certificado de seguridad para buque de carga", en lugar de los certificados indicados en los párrafos a) ii), a) iii) y a) iv).»

Lo que se hace público para conocimiento general.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**23475** *RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1999, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se actualiza el Arancel Integrado de Aplicación (TARIC).*

El Arancel Integrado de Aplicación (TARIC) fue adaptado completamente, por Resolución de 18 de diciembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 1998), Resolución de 26 de enero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero), Resolución de 24 de febrero de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo de 1999), Resolución de 25 de marzo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1999), Resolución de 22 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1999), Resolución de 26 de mayo de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), Resolución de 24 de septiembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre de 1999) y Resolución de 25 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre de 1999). Habiéndose

producido desde esta última Resolución la publicación de diferente normativa comunitaria que supone la variación en cuanto a los códigos puntualizables, procede actualizarlos sustituyendo los códigos afectados, por lo que se acuerda lo siguiente:

Primero.—Actualizar la nomenclatura y codificación del Arancel Integrado de Aplicación (TARIC), reemplazándose los textos de las partidas afectadas por los inclui-

dos como anexo A, y aplicables desde el 1 de diciembre de 1999.

Segundo.—Incluir como anexo B, los códigos TARIC que se suprimen a partir del 1 de diciembre de 1999.

Tercero.—La presente actualización será aplicable desde el 1 de diciembre de 1999.

Lo que se dispone para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1999.—El Director del Departamento, Javier Goizueta Sánchez.

## ANEXO A

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UN. C. ADIC. o SUP. N. TABLA	OBSERVACIONES	
			IMPORTACION	EXPORTACION
0210.20.90.10	--- Trozos de carne procedentes de muslos de vacuno de 18 meses de edad, como mínimo, sin grasa intramuscular apreciable (de un 3 % a un 7 %), con un pH comprendido entre el 5,4 y el 5,6; salados, especiados, prensados, secados al aire fresco y seco, exclusivamente, y que desarrollen mohos nobles (floración de mohos microscópicos); el porcentaje de materia seca del producto acabado se situará entre el 41 % y el 51 %.	3400 9100 9300 9500	SANITIN; VETER PRO-CH, IQ, MG; LPS (CD020); LPR (3400-CD017)	SANITIN; SANEX; VETER PRX-IQ (TM490); SPX (CD021); RX (3400-CD017); REX-CH (9100-MX014), REX5A (9100-MX014) (9300-MX014) (9500-MX009, MX014)
0210.20.90.90	--- Los demás.	3400 9100 9300 9500	SANITIN; VETER PRO-CH, IQ, MG; LPS (CD020); LPR (3400-CD017)	SANITIN; SANEX; VETER PRX-IQ (TM490); SPX (CD021); RX (3400-CD017); REX-CH (9100-MX014), REX5A (9100-MX014) (9300-MX014) (9500-MX009, MX014)
1511.10.10.10	--- Destinado a la fabricación: <P>- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10, <P>- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95, <P>- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916, <P>0 <P>- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1511.10.10.90	--- Los demás.		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1511.90.19.10	----- Destinado a la fabricación: <P>- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10, <P>- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95, <P>- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916, <P>0 <P>- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)		SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1511.90.19.90	----- Los demás.		SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UN. C. ADIC. o SUP. N. TABLA	OBSERVACIONES	
			IMPORTACION	EXPORTACION
1511.90.91.10	<p>----- Destinado a la fabricación:</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10,</p> <p>&lt;P&gt;- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95,</p> <p>&lt;P&gt;- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916,</p> <p>&lt;P&gt;&gt;0</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1511.90.91.90	<p>----- Los demás.</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.11.10.10	<p>----- Destinado a la fabricación:</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10,</p> <p>&lt;P&gt;- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95,</p> <p>&lt;P&gt;- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916,</p> <p>&lt;P&gt;&gt;0</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.11.10.90	<p>----- Los demás.</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.19.30.10	<p>----- Destinado a la fabricación:</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10,</p> <p>&lt;P&gt;- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95,</p> <p>&lt;P&gt;- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916,</p> <p>&lt;P&gt;&gt;0</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.19.30.90	<p>----- Los demás.</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.21.11.10	<p>----- Destinado a la fabricación:</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10,</p> <p>&lt;P&gt;- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95,</p> <p>&lt;P&gt;- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916,</p> <p>&lt;P&gt;&gt;0</p> <p>&lt;P&gt;- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.21.11.90	<p>----- Los demás.</p>		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)

CODIFICACION	DESIGNACION DE LAS MERCANCIAS	UN. C. ADIC. o SUP. N. TABLA	OBSERVACION	EXPORTACION
1513.29.30.10	----- Destinado a la fabricación: <P>- de ácido grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10, <P>- la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95, <P>- de ésteresmetílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916, <P>0 <P>- de ácido esteárico de la subpartida 3823 11. (TN003)		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)
1513.29.30.90	----- Los demás.		DESPE; SANIM; PRO-IQ	PRX-IQ (TM490)

ANEXO B

CODIGOS DE NOMENCLATURA QUE CAUSAN BAJA EL 01-12-1999

0210.20.90.00	1513.11.10.00
1511.10.10.00	1513.19.30.00
1511.90.19.00	1513.21.11.00
1511.90.91.00	1513.29.30.00